



ACUERDO No. 07 DE 2016
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE
PERSONAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO UNICIENCIA”

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN LABORAL.
Establecer como límite de operación de las contrataciones de Uniciencia en
[...]

La Asamblea General, de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA**, en uso de sus Facultades legales y estatutarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si prescrito por la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolló el principio constitucional de la
autonomía y precisó los alcances de dicho concepto y que los estatutos de
Uniciencia en el artículo 24 numeral 2 le otorgan a la Asamblea General la función
de establecer políticas y directrices generales de Uniciencia para el cumplimiento
de su objeto social.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía
universitaria como la Facultad que tienen a las universidades o instituciones de
educación superior *IES* para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras
académico-administrativas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolló el principio constitucional de la
autonomía y precisó los alcances de dicho concepto y que los estatutos de
Uniciencia en el artículo 24 numeral 2 le otorgan a la Asamblea General la función
de establecer políticas y directrices generales de Uniciencia para el cumplimiento
de su objeto social.

Que previa discusión en el seno de la Asamblea General, según Acta No. 043 del
18 de agosto del presente año, se aprobó establecer como parte de la Política
Laboral, el término para contratar el personal administrativo y docente.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:



ACUERDO No. 07 DE 2016
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE
PERSONAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO UNICIENCIA”

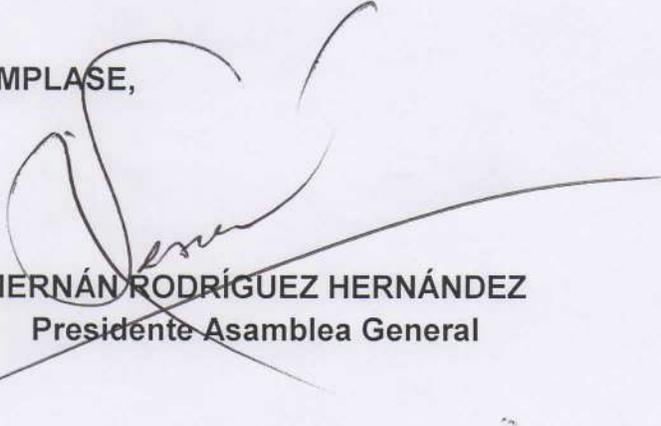
ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN LABORAL.-
Establecer como término de duración de los contratos laborales de Uniciencia un (1) año.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El único órgano competente para realizar las excepciones contempladas en el presente artículo es la Asamblea General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y es aplicable a todos los aspirantes que quieran pertenecer a la planta de personal y funcionarios que tengan un vínculo laboral o civil con la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Asamblea General

Elaboró: Lilian Johanna Fernández Rodríguez

Revisó: Juan Carlos Pedroza Robles y José Oliverio Solano Lozada